

Sesión N° 2.304
celebrada el 14 de Abril de 1971

Se abre la sesión a las 12.30 horas.

Presidencia del señor Huertosa; asistiendo los Directores señores Barria, Bulnes, González, Mancilla, Matte, Sarmiento, Sotomayor, Vinagre y Yáñez; el Vice Presidente señor Fajó; el Gerente General señor Barrios; el Fiscal señor Sotomayor; el Gerente Secretario General señor González; el Sr. Secretario señor Horembuena y el Gerente del Depto. de Estudios señor Marshall. La versión taquigráfica estuvo a cargo de la Srta M. Cecilia Martínez.

Acta

Está a disposición de los señores Directores el Acta de la Sesión N° 2.303, celebrada el 7 de Abril de 1971 y como no es observada durante la Sesión, será por aprobada.

Directorio

Inasistencia del Director señor Campos.

El señor Gerente Secretario General informa que el Director señor Campos ha comunicado que no podrá asistir a esta Sesión, por lo que solicita se declare justificada su inasistencia.

Se acuerda.

Operaciones

Se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Operaciones efectuada entre el 7 y el 13 de Abril de 1971, cuyo resumen es el siguiente:

Sistemas Warrants E° 9.700.310.-

Operaciones con el Fideicomiso resueltas por el Comité

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Banco Central, se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Operaciones aprobada por el Comité Especial, en Sesión N° 1.067, de fecha 13 de Abril de 1971.

Perrogas autorizadas por la Gerencia General

Se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Perrogas concedidas por la Gerencia General a los Sistemas Warrants y a los Sistemas con letras fideicomitadas de la Empresa de Comercio Agrícola, entre el 7 y el 13 de Abril de 1971.

Oficina	Tendos	Moneda	Vcto.	Abono	Saldo	Mon. Vcto.	Mon. ad.
Banca		E°	240.000.-	5.4.71	E°	—	—
	Id.		240.000.-	5.4.71		—	—
			270.000.-	5.4.71		—	—
Stgo.			240.000.-	7.4.71	120.000.-	120.000.-	3.5.71
			161.200.-	9.4.71	—	161.200.-	19.5.71
			250.000.-	11.4.71	125.000.-	125.000.-	32.4.71
			90.000.-	11.4.71	30.000.-	60.000.-	19.5.71
			1.600.000.-	12.4.71	520.000.-	1.080.000.-	12.5.71
			139.900.-	10.4.71	44.900.-	95.000.-	10.5.71
			166.600.-	10.4.71	50.600.-	116.000.-	10.5.71

Operaciones de Cambio Li-

El Gerente Secretario General informa que en el período comprendido entre el 5 y el 8 de Abril de 1971, se efectuaron las siguientes operaciones de cambio libre, habiéndose producido ingresos por US 32.144.782,85 las compras en este período alcanzaron a US 16.600.223,85 y las ventas a US 5.022.041,44

Saldo correspondiente		US	184.018.534,44
Ingresos	Saldo d. de Capital	US	848.075,35
	Conv. a otras monedas		4.676.091,94
	Compras Bethlehem		
	lira 893 lrs 488		456.298,39
	Otros d. de Capital		
	Ret. de exportaciones		620.155,63
	Salvo costo de producc.		9.156.924,65
	Cambio de monedas		23.924,35
	Varios		818.753,54
			16.600.223,85
	Dep. intenses		55.058,58
	Dep. compra Futuro		
	Dep. Salvo Part. Fiscal		
	Dep. Bancos		1.980.589,71
	Dep. Salvo costo producc.		9.948.900,55
	Dep. del Fisco		3.250.-
	Dep. Bethlehem		
	Dep. Caja Amortización		3.487.000.-
	Otros Dep. de Ingresos		65.262,22
	Valores en Dólares		
	Dep. Códigos Pres. Especial		
	Dep. Salvo Trib. Nda. Exte.		4.497,94
		US	32.144.782,85
			216.163.317,29
Ingresos	Con. a otras monedas		

Bancos cuberos Import	US	820.809,68	
Cambio de monedas		1.866.501,44	
Varios		2.334.730,32	
		<u>5.022.041,44</u>	
Quios sobre qu. a cuentas			
Quios Bethlehem			
Aut. Num. Top. QYD.			
Amort. Ind. Externo			
Modelos Trup Especial			
Bancos lig. Vlas a Futuro		3.757.916,71	
Gastos generales		3.177,24	
Quios para Amort.		1.409.968,58	
Quios del Fisco		4.770.343,11	
Quios sobre cost. produce.		9.505.000,-	
Quios Bancos		4.709.920,61	
Quios Quios de Terenos		111.640,99	
Valores en dolares		133.631,65	
Lon. e Int. pagadas		664,75	
Quios sobre trib. Ind. Exty.		4.497,94	
Compensación Multilateral		<u>8.054.721,37</u>	US 37.483.574,39
			178.679.742,90
Credito BTD.			
Credito QYD			<u>2.706.786,80</u>
			<u>US 181.386.529,70</u>

El señor González da cuenta que al 13 de Abril de 1971, la posición de cam-
bros del Banco estaba saldada comprada en US 760.056.487,88. Los depósitos en corres-
pondencia, en dólares norteamericanos, ascendían a US 175.980.645,22. El total está for-
mado por US 9.990.896,06 de propiedad de los bancos; US 1.491.075,66 del Fisco; US 881.844,45
correspondiente a la tributación anticipada de la Gran Minería del cobre, ya deposti-
tada en el Banco menos compras a futuro al Fisco por igual concepto que as-
cienden a US 86.026.522,61 y a US 1.541.721,09 de otros compromisos, quedando un sal-
do favorable de US 240.168.630,27, al que debe agregarse las disponibilidades en otras
monedas extranjeras, depositadas en correspondencia del exterior, de US 101.133.126,-, lo que
hace un total efectivamente disponible de US 341.301.756,27.

A continuación el Jefe Secretario General manifiesta que se ha repa-
tido a los señores Directores el estado semanal de operaciones y emisión, en el cual
entre otras cifras, se indica que al 8 de Abril de 1971, el total de estas últimas ascen-
día a E° 11.965.400.000.- y la de billetes y monedas a E° 7.042.600.000.- lo que significa
respecto al 31 de Diciembre de 1970, un aumento del total de la emisión de E° 4.255.000.000
y un aumento de E° 1.818.300.000.- en los billetes y monedas de libre circulación.

Superintendencia de Bancos

Circulares.-

El señor Gerente Secretario General informa que se ha recibido de la Superintendencia de Bancos, carta circular N° 9, de 6 de abril en curso, que se refiere a "bolitas de garantía emitidas en favor de organismos públicos".

Casa de Moneda de Chile

Anticipo Ley N° 11.543.-

El señor González expresa que la Casa de Moneda, en conformidad a la Ley N° 11.543, solicita se le conceda un anticipo por E° 1.000.000.-; con el objeto de destinarlo a la impresión de billetes, ordenados por esta Institución.

Al respecto, el Directorio acuerda conceder a la Casa de Moneda de Chile, en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 11.543, un anticipo por la suma de E° 1.000.000.-, con el objeto de que sea destinado a atender gastos relacionados con la impresión de billetes ordenados por esta Institución.

En su oportunidad, este crédito será deducido de la factura que esbozamos presente al Banco, por el mismo concepto, a fines del semestre en curso.

Monedas de Bronce-Aluminio

Adquisición de colue.-

El señor Gerente Secretario General manifiesta que se somete a la consideración de los señores Directores, la adquisición de 500 toneladas métricas de colue refinado a fuego a la Sociedad Minera El Temiente.

Este colue estaría destinado a suplir las dificultades que existen para el abastecimiento oportuno de metales para la acuñación de monedas actualmente en circulación y la conveniencia de mantener una reserva adecuada en la Casa de Moneda para futuras órdenes de acuñación.

En particular, el Directorio acuerda adquirir de la Sociedad Minera El Temiente, la cantidad de 500 toneladas métricas de colue refinado a fuego.

Se facultó al Comité Ejecutivo para convenir con la Corporación del colue el precio que regirá para esta transacción, puesto en bancaja.

El valor del colue, debe agregarse el costo del flete y seguro, estimado aproximadamente en E° 60.000.-

Normas para regular el crédito Bancario a las empresas extranjeras

El señor González da a conocer a los señores Directores el proyecto de acuerdo preparado por el Comité Ejecutivo, destinado a regular el crédito bancario que se otorga a las empresas extranjeras.

El señor Mansilla se manifiesta de total acuerdo con la proposición del Comité Ejecutivo, considerándola una medida muy conveniente y necesaria.

El señor Barrios indica que se trata de medidas tendientes a normalizar la situación de toda el área del Pacto Andino y están dentro de los principios del Acuerdo de Cartagena.

Después de un breve debate, el Directorio, por unanimidad, acuerda establecer

las siguientes normas tendientes a regular el crédito bancario que se otorga a las empresas extranjeras:

1º. Los créditos a las empresas extranjeras que otorguen los bancos se atenderán a las normas señaladas en el presente Acuerdo.

2º. Los bancos sólo otorgarán créditos a las empresas extranjeras en las condiciones y plazos que fija el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, quien visará los programas financieros que deberán presentar dichas empresas por períodos no inferiores a 3 meses.

Los bancos otorgarán los recursos financieros conforme al programa visado por el Comité Ejecutivo.

3º. Los bancos deberán enviar a la Superintendencia de Bancos, trimestralmente, una nómina de las empresas extranjeras que han obtenido créditos en el período, con indicación de los montos, plazos y saldos vigentes.

4º. Para los efectos de la aplicación de estas normas, se entenderá por empresa extranjera aquella cuyo capital perteneciente a inversionistas nacionales sea inferior a 51%, o cuando siendo superior, ese porcentaje no se refleje en la dirección técnica, financiera, administrativa y comercial de la empresa.

El Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile confeccionará una nómina de empresas que deban ser consideradas como extranjeras, de acuerdo a la definición señalada.

5º. Los bancos que otorguen créditos a empresas extranjeras en contravención a estas normas deberán recargar su endeudo en un 300% del monto de dichos créditos, por el período que se mantengan vigentes.

Disposiciones Transitorias.

1º. El presente Acuerdo comenzará a regir treinta días después que la Superintendencia de Bancos dé a conocer la nómina de las empresas extranjeras a las instituciones bancarias. Los bancos deberán presentar a dicha Superintendencia, dentro del plazo de treinta días a partir de esa fecha, la lista de los créditos vigentes en favor de empresas extranjeras.

2º. La nómina de las empresas extranjeras será revisada periódicamente y treinta días después de la aparición del nombre de una nueva empresa en dicha nómina, los bancos deberán presentar a visación del Banco Central los créditos vigentes otorgados a dicha empresa. Asimismo, toda renovación o prórroga de dichos créditos deberá cumplir con las normas del presente Acuerdo.

3º. Los créditos vigentes a empresas extranjeras deberán ser cancelados en un plazo máximo de un año, con amortizaciones trimestrales de un 20% como mínimo. Cumpliendo dicho período de un año, las empresas extranjeras se sujetarán íntegramente a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Firmas Autorizadas

El señor González informa que se solicita del Directorio modificar algunas de las facultades conferidas a los distintos Apoderados del Banco, tendientes a agi-

lizar algunas operaciones rutinarias de la Institución. Ellos se refieren a autorizar a los mandatarios de la clase "A" para que puedan aceptar, posponer y alzar prendas industriales especiales y generales y facultar a un mandatario de la clase "A" para que en conjunto con cualquier mandatario de otra clase, pueda suscribir contratos de compraventa de divisas.

Al respecto, el Directorio resuelve derogar el acuerdo adoptado en Sesión N° 1.900, de 26 de septiembre de 1962 y modificaciones posteriores, estableciendo que las facultades que se confieren a los apoderados del Banco serán las siguientes: todo fin perjuicio de la representación legal del Banco que tienen en conjunto el Presidente y el Gerente General, de conformidad al Art. 26 de la Ley Orgánica de la Institución.

Mandatarios de la clase "A"

1) Con su sola firma: la correspondencia ordinaria del Banco que implique entrega de valores, pagos o recibos de dinero o transferencia de fondos; suscribir los protestos de cheques y firmar los recibos y requisitos de importación o exportación; aceptar, posponer y alzar prendas industriales, especiales y generales.

2) En conjunto con otro funcionario de esta clase o de cualquiera de las clases "B" o "C": suscribir los certificados de Ahorro Reajustables que emita el Banco Central de Chile; suscribir, en representación de la Institución, contratos de compraventa de divisas, especialmente a plazo o con pacto de retroventa y firmar los endosos correspondientes a las compras y ventas que realice el Banco de Ahorro y Cuentas.

3) En conjunto con otro funcionario de esta clase o con uno cualquiera de las clases "B", "C" o "D": abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, girar sobre ellas, retirar talonarios de cheques, solicitar, reconocer e impugnar los saldos de las referidas cuentas; girar, endosar, revalidar y cancelar cheques; girar, endosar, prorrogar y hacer protestar letras de cambio, pagarés y demás documentos a la orden; otorgar cartas de créditos, expedir órdenes de pago; y en general, suscribir y cancelar documentos que acrediten depósitos efectuados en la Institución y firmar la correspondencia que implique recibos o pago de dinero, entrega de valores o transferencia de fondos.

Mandatarios de la clase "B"

Tienen las mismas facultades de los mandatarios de la clase "A", pero solamente para suscribir los documentos emitidos por la oficina en que prestan servicios, sea con su sola firma o en conjunto con algún apoderado de las clases "A", "B", "C" o "D", según corresponda.

Mandatarios de la clase "C"

Sólo pueden firmar en conjunto con otro apoderado de las clases "A" o "B" de acuerdo con las facultades señaladas anteriormente para cada una de estas clases y solamente en las oficinas del Banco en que desempeñen sus funciones.

Mandatarios de la clase "D"

Estos mandatarios pueden actuar sólo en la oficina del Banco en que puesten sus servicios y obrando por sí solos tienen facultades para suscribir la correspondencia ordinaria del Banco que no implique entrega de valores, pago o recibos de dinero o transferencia de fondos; firmar los registros de exportación; girar cheques contra las cuentas corrientes que mantenga el Banco siempre que en ellas existan saldos a favor de la institución; endosar cheques y otros documentos para el solo efecto de su depositados en las referidas cuentas corrientes.

Acuerda el señor Quinto Secretario General que el sub Quinto de Personal, a pedido del Quinto de la Oficina de Valparaíso, solicita se reemplaze la actual condición de mandatario de la clase "C" al funcionario de esa Oficina, señor Ambrosio Ludonaequi, por la de mandatario de la clase "B", en razón de que debe atender en forma regular la correspondencia de la Sección Exportaciones.

En mérito de los antecedentes expuestos, el Quinto resuelve complementar en la forma que a continuación se indica, los acuerdos adoptados en Sesiones N°s 1.900 y 2.066 Extraordinaria, de 26 de Septiembre de 1962 y 18 de Marzo de 1966, respectivamente.

Mandatario de la Clase "B"

Conferir poder a un funcionario de la Sección de Exportaciones de la Oficina de Valparaíso, que actualmente tiene firma clase "C", para que tenga el carácter de Mandatario de la Clase "B".

Este cargo es desempeñado, en la actualidad, por el señor Ambrosio Ludonaequi.

Corporación de Fomento de la Producción

Préstamo a Tansa.

El señor González expresa que se somete a la consideración del Quinto, una solicitud de la Corporación de Fomento a la Producción por un préstamo de E° 43.500.000.-, que será destinado a otorgar financiamiento a Tansa para que, entre otras obligaciones, cancele al Banco Central la totalidad de los préstamos warrants por remolacha que se encuentran vigentes.

Se propone que este préstamo se otorgue al 12% de interés y a 180 días, renovables.

El señor Bulnes consulta a cuánto ascienden los préstamos que se cancelarían y cuál es la modalidad usual en esta materia.

El señor Barrios indica que los préstamos que se cancelarían alcanzan aproximadamente a E° 4.000.000.-. La Corp solicita este crédito por E° 43.000.000.- para entregarlo a Tansa con el objeto de que haga frente a una serie de obligaciones emergentes, dentro de las cuales está el levantar los préstamos warrants que tiene con el Banco Central.

El azúcar comprometido en warrants tiene que liberarlo para no crear problemas de abastecimiento. Parte del préstamo solicitado llega al Banco Central por el pago de los warrants.

Esta industria atraviesa por una situación financiera bastante difícil, porque ha tenido que reajustar el precio de la remolacha en la misma proporción del trigo. El precio internacional del azúcar subió y se ha mantenido el precio para el consumo interno.

El señor Bulnes consulta si la Tansa renovará sus warrants después de esta cancelación.

El señor Gerente General manifiesta que el problema es que no contaba con dinero para pagar estos warrants y liberar el azúcar.

En atención a los antecedentes proporcionados, el Directorio acoge la solicitud presentada por la Corporación de Fomento a la Producción y acuerda otorgarle un préstamo por la suma de E° 43.500.000.- a 180 días, renovables y al 8% de interés anual.

El Directorio toma nota que la Corporación destinará este préstamo a otorgar financiamiento a Tansa, organismo que deberá cancelar a este Banco la totalidad de los préstamos warrants actualmente vigentes.

Crédito Sesión N° 2.281.-

El señor González hace presente a los señores Directores que la Corporación de Fomento solicita una próroga de 180 días, renovables, del préstamo por E° 143.500.000.- acordado por el Directorio del Banco en Sesión N° 2.281, del 14 de Octubre de 1970, que se otorgó a 180 días plazo, reajutable y con una tasa de interés del 6% anual, calculado sobre el capital reajustado.

En el citado acuerdo se estableció que la Corporación destinará estos recursos a otorgar préstamos a Soquimich y a LCB por E° 112.500.000.- y E° 31.000.000.-, respectivamente.

Agrega el señor Gerente General que la Corporación de Fomento abonará la parte del préstamo que destinó a la LCB.

El Directorio acoge la solicitud presentada por la Corporación de Fomento de la Producción y acuerda, por unanimidad, otorgar una próroga de 180 días renovable, el crédito reajutable por E° 143.500.000.- aprobado en Sesión N° 2.281, del 14 de Octubre de 1970, previo pago, como mínimo, del reajuste sobre el capital y abono de los intereses correspondientes.

Se deja constancia que este préstamo continuará reajustándose de acuerdo con el índice establecido para el reajuste de los LCB emitidos por este Banco Central y devengará un interés del 6% anual sobre el capital reajustado.

Se levanta la Sesión.

Barria
Bulnes
González
Mansilla

[Signature]

Matte
Tarealba
Troncoso
Vinaque
Yarui

Quostioza
Fazio
Barrio
González

Alu

Antunm

Antunm

Antunm